



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-325-2015
29-10-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2015 del Área de Auditoría Gestión Operativa, con el propósito de determinar la veracidad de los hechos señalados en la denuncia DE-163-2014, sobre aparente favorecimiento en la adjudicación de una compra por equipo médico en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.

Los resultados del presente informe permitieron evidenciar que no se realizó la consulta al proveedor por las variaciones de precio -en apariencia ruinoso- por los ítems 1, 6, 10, 11, 18, 17, 19, 20 y 21, adjudicados en la compra 2014CD-000003-2598 "Equipo Médico", así como problemas de funcionamiento en varios equipos médicos.

En virtud de lo anterior, este órgano de control institucional formuló 5 recomendaciones, la primera dirigida a la Dirección de Equipamiento Institucional con el fin de revisar la pertinencia del criterio técnico utilizado para la adjudicación de la compra 2014CD-000003-2598, dado que en apariencia no se cumplió en su totalidad con lo solicitado en el cartel. De confirmarse la existencia de omisiones en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, remitir el informe del análisis realizado a la Gerencia Médica. A la Gerencia Médica para que una vez recibido el informe realizado por la Dirección de Equipamiento Institucional referente a la adjudicación de la compra 2014CD-000003-2598 y de comprobarse actuaciones irregulares u omisiones en los deberes atinentes por parte de los funcionarios que participaron en el proceso de contratación, proceder como en derecho corresponda.

A la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central y unidades adscritas, para que en los casos de estudios de razonabilidad en que se determine que el precio es excesivo o ruinoso, proceda a consultar con el proveedor las razones de esa oferta y se tomen las decisiones correspondientes.

Así mismo, al encargado de equipo médico del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento Pacífico Central, realizar las acciones necesarias a fin de corregir las debilidades evidenciadas en 5 equipos médicos que presentan averías.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-325-2015
29-10-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA 2014CD-000003-2598 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE EQUIPO MÉDICO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, U.E. 2598

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015 de la Auditoría Interna, apartado estudios especiales (Denuncia DE-163-2014).

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar la veracidad de los hechos señalados en la denuncia DE-163-2014, sobre aparente favorecimiento en la adjudicación de la compra 2014CD-000003-2598, para la adquisición de equipo médico, tramitada en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.

ALCANCE

El estudio comprendió la revisión del procedimiento de contratación administrativa realizado por el Área de Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, para la adquisición de equipo médico por medio de la compra 2014CD-000003-2598, iniciada el 19 de agosto del 2014 y adjudicada el 19 de setiembre del mismo año.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgado mediante la Resolución R-CO-94-2006 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta 236 del 8 de diciembre 2006 (vigente hasta el 31 de diciembre 2014), y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto se ejecutaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión del expediente de contratación administrativa 2014CD-000003-2598 "Equipo Médico".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Entrevista al Ing. Paolo César Campos Sancho, Ingeniero del Área de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.
- Inspección de los equipos médicos recibidos.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 31 de julio 2002.
- Ley de Contratación Administrativa, 2 de mayo 1995.
- Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre 1973.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 2 de noviembre 2006.
- Reglamento de Hospitales Nacionales, del 14 de julio 1971.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) N° R-CO-9-2009 del 6 de febrero del 2009.

ASPECTOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA RESPECTO A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, 8292

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley N° 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

ASPECTOS GENERALES DE LA DENUNCIA DE-163-2014

La denuncia DE-163-2014, recibida en esta Auditoría Interna el 3 de octubre 2014, indica lo siguiente:

“...se favoreció en la adjudicación de los ítems 1, 6, 10, 11, 18, 17, 19,20 y 21 a la empresa Tecnología Hospitalaria con precios elevados. En esto, influyó el criterio técnico del Ing. Paolo César Campos, encargado de la recomendación. Señala el denunciante que el monto adjudicado es de \$50 mil...”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. SOBRE EL PRESUNTO FAVORECIMIENTO A LA EMPRESA TECNOLOGÍA HOSPITALARIA.

De conformidad con las pruebas de auditoría realizadas no se evidenció que en la compra 2014CD-000003-2598 se favoreciera de forma irregular a la empresa Tecnología Hospitalaria, en la adjudicación de los ítems 1, 6, 10, 11, 18, 17, 19, 20 y 21.

Para esta compra de equipo médico se recibieron 11 ofertas: La Casa de la Romana, S.A., Montes de Oca Equipo Médico, Tecnología Hospitalaria, S.A., Melodía Equipo Médico, S.A., Oconi, S.A., Meza Medial – Multiservicios Electromédicos, S.A., Servicio De Mantenimiento Equipos Biomédicos E Industriales, S.A., Cire, S.A., Suministros Cinco Eses, S.A., Servicios Electromédicos y de Laboratorio, S.A. y Transmedic, S.A.

Con base en las ofertas recibidas, una vez superadas las etapas de análisis administrativo y técnico (Anexo 1), se adjudicaron las líneas de la siguiente forma:

Tabla 1
Adjudicación por líneas.
Compra 2014CD-000003-2598

OFERENTE	LÍNEAS ADJUDICADAS	MONTO
Transmedic, S.A.	7, 12, 17(*)	¢4.432.350,00
Melodía Equipo Médico, S.A.	5, 14, 15	¢3.454.341,75
Multiservicios Electromédicos, S.A.	8	¢3.403.979,34
Suministros Cinco Eses, S.A.	22	¢900.000,00
Servicios Electromédicos y de Laboratorio, S.A.	2, 3, 4, 9, 13	¢5.591.580,00
Tecnología Hospitalaria, S.A.	1, 6, 10, 11, 17*, 18, 19, 20, 21	¢20.937.603,00
TOTAL		¢ 38,719,854.09

Fuente: Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC).

* Re-adjudicado en virtud de recurso de revocatoria interpuesto a Tecnología Hospitalaria, S.A.

Como se observa, la adjudicación de la compra quedó distribuida entre seis oferentes, siendo que a la empresa Tecnología Hospitalaria, S.A., se le otorgaron 9 de un total de 22 líneas, para un monto de ¢20.937.603,00 y no \$50.000,00 como indica la denuncia.

Además, con base en el expediente se verificó que las especificaciones técnicas fueron remitidas por las Áreas de Salud, por ser una compra consolidada en la que cada Área remitió los requerimientos de sus equipos y los precios de referencia aproximados, con lo cual se descarta que el pliego de condiciones fuera dirigido a la escogencia de una sola empresa. Tampoco costa que las empresas hubiesen solicitado aclaraciones del pliego de condiciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En los casos de las líneas 1, 6, 10, 11, 17, 19, 20 y 21 de la compra 2014CD-000003-2589 realizada por la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, los equipos cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel y de conformidad con el criterio de los usuarios de estos equipos han funcionado correctamente.

2. SOBRE LA PRESUNTA ADJUDICACIÓN CON SOBRE PRECIOS.

En la adjudicación de los ítems 1, 6, 10, 11, 18, 17, 19, 20 y 21 a la empresa Tecnología Hospitalaria, S.A., no se evidenció pago de sobrepagos en relación con los montos ofertados por los demás proveedores que cumplieron con las especificaciones técnicas para las mismas líneas de equipo médico:

Tabla 2.
Comparación de precios adjudicados a Tecnología Hospitalaria, S.A.
Con precios ofertados para los mismos artículos

Línea	Equipo	Código	Precio otros oferentes	Monto Adjudicado Tecnología Hospitalaria, S.A.	Precio de referencia SCBM
1	Autoclave	7-35-16-0060	¢ 2.017.758,00	¢ 1,909,320.00	¢ 14,108,040.20
6	Cama Ginecológica	7-65-01-0960	¢ 1.048.143,48	¢ 561,885.60	¢ 476,213.15
10	Set diagnóstico de pared	7-50-12-0080	¢ 1.176.843,72	¢ 550,975.20	¢ 420,190.27
11	Set de diagnóstico portátil	7-50-12-0075	¢ 451.977,79	¢ 423,323.52	¢ 340,206.75
17	Monitor signos vitales de mesa	7-50-04-0338	No hay	¢ 1,467,448.80	¢ 2,235,711.36
18	Monitor signos Vitales transporte	7-50-04-0340	¢ 1.554.219,00	¢ 831,918.00	¢ 1,065,119.18
19	Nebulizador Portátil	7-50-48-0225	¢ 1.453.442,68	¢ 190,932.00	¢ 193,747.78
20	Oxímetro de Pulso	7-50-12-0086	No hay	¢ 409,140.00	¢ 51,910.00
21	Silla de Ruedas	7-65-01-1220	¢ 177.235,50	¢ 109,104.00	¢ 190,000.00

Fuente: Expediente de compra, consulta histórica de precios, Sistema Contable Bienes Muebles CCSS.
En las líneas 6 y 19 se consideró el promedio de las ofertas, ya que varios oferentes cumplieron.

Como se observa en el cuadro comparativo, en la compra 2014CD-000003-2598, se adjudicaron las ofertas de menor precio para estas líneas, obteniendo en esos casos la mayor ponderación en el sistema de valoración de ofertas correspondiente a 80% precio, el otro factor 20% "Gestión Ambiental", no fue calificado a ninguna de las ofertas presentadas.

Con el fin de obtener un criterio adicional, esta Auditoría comparó los precios adjudicados a Tecnología Hospitalaria, S.A., con precios de equipos del mismo código registrados en la consulta histórica del Sistema Contable Bienes Muebles de la CCSS, identificándose 5 casos en que el precio adjudicado es menor y 4 en que es mayor al histórico (celdas en gris), lo cual obedece a que dicho registro utiliza códigos genéricos y pueden variar las características específicas de los dispositivos médicos.

En este aspecto, no se pudo corroborar lo indicado en la denuncia en cuanto que "...se favoreció en la adjudicación de los ítems 1, 6, 10, 11, 18, 17, 19, 20 y 21 a la empresa Tecnología Hospitalaria con precios elevados."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3. DE LA RE-ADJUDICACIÓN DE LA LÍNEA 17 “MONITORES DE SIGNOS VITALES”.

En la compra 2014CD-000003-2598, la línea 17 adjudicada a Transmedic S.A. fue posteriormente re-adjudicada a un precio mayor a la empresa Tecnología Hospitalaria, S.A., como efecto de la resolución de un recurso de revocatoria interpuesto por esta última.

La adjudicación de la línea 17 “Monitores de Signos Vitales”, de dicha la compra, primeramente recayó en la empresa Transmedic S.A., a un precio de €940.711,50 por cada monitor, ante lo cual Tecnología Hospitalaria R y M, S.A. interpuso recurso de revocatoria el 23 de setiembre 2014, señalando el incumplimiento de características técnicas de dichos equipos ofertados por Transmedic S.A., específicamente en el módulo de respiración, ante lo cual, mediante resolución administrativa se re-adjudicó a la empresa Tecnología Hospitalaria, S.A., a un precio de €1,467,448.80.

Lo anterior se debió a que no se determinó oportunamente en el análisis técnico el incumplimiento de la empresa Transmedic S.A. en las especificaciones establecidas en el cartel, lo que propició que se le adjudicara y posteriormente se dejara sin efecto dicha adjudicación.

En la resolución del recurso medió el criterio técnico del Ing. Paolo César Campos Sancho, del Área de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, al señalar que hubo incumplimiento de las especificaciones establecidas en el cartel por parte de Transmedic S.A. y otorgándole la razón a Tecnología Hospitalaria R y M, S.A., aspecto que pudo haberse observado previo a la primera adjudicación.

4. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se determinó que se adjudicaron 7 monitores de signos vitales de mesa (línea 17), por un monto de ₡10.272.141,60 (diez millones doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y un colones, 60/100), sin que en el expediente de contratación 2014CD-000003-2598 “Equipo Médico” se encontrara incluido el catálogo de especificaciones técnicas de la oferta #3 (empresa Tecnología Hospitalaria).

Además, 3 monitores de signos vitales portátiles (línea 18) por un monto de ₡ 2.495.754,00 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro colones exactos), sin que cumplieran en su totalidad con los requerimientos técnicos solicitados en el cartel de dicha compra, como se detalla a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Tabla 3.
Comparación de características técnicas solicitadas en el cartel de contratación
2014CD-000003-2598 (línea 18), con el equipo adjudicado.

Requerimiento según cartel	Ofertado por la empresa
20. Con una velocidad de barrido en: 6, 25, 12.5, 25, 50 mm/seg.	No indica
Módulo respiración: 1. Con intervalo de medición de frecuencia respiratoria de: 6 a 150 respiros/minuto. 2. Con resolución de 1 respiración por minuto.	No tiene módulo de respiración, únicamente mediante módulo de capnografía el cual es opcional y el equipo no cuenta con él.

Fuente: Expediente de Contratación 2014CD-000003-2598 "Equipo Médico"

La Ley de Contratación Administrativa, en la Sección correspondiente a las Obligaciones del Contratista, indica:

"Artículo 20.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato".

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

Artículo 83. —Estudio de admisibilidad de ofertas. Cumplida la anterior etapa, la Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia. Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe. Para facilitar ese estudio el órgano competente confeccionará un cuadro comparativo de análisis de las ofertas según su ajuste a las especificaciones del cartel y de sus características más importantes, el cual formará parte del expediente respectivo. Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; si ambas se ajustan al cartel en la evaluación se tomará la que menos le favorezca al oferente. Sin embargo, para efectos de ejecución, se aplicará la manifestación que más favorezca a la Administración.

Artículo 84. —Calificación de ofertas. Al sistema de calificación solamente podrán ser sometidas aquellas ofertas que sean elegibles. De éstas, la que obtenga la mayor calificación será considerada la más conveniente, salvo que la Administración decida incluir un sistema de valoración en dos fases, en cuyo caso, se estará a las reglas específicas de ese concurso.

Consultado al respecto el Ing. Paolo César Campos Sancho, funcionario del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento y encargado de emitir la recomendación técnica de dicha compra, indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...Conociendo el procedimiento que se debe hacer para ese tipo de casos en que no hay información, no se realizó la subsanación por una cuestión de tiempo de entrega del análisis técnico. La metodología que utilizo es la revisión por internet para un ahorro de tiempo lo que faltó probablemente es indicar dentro del expediente la referencia...”.

La adjudicación de equipos médicos que no cumplen a cabalidad con lo solicitado en el pliego cartelario incide negativamente en la selección de la oferta que representa la relación calidad/costo más cercana a las expectativas institucionales, es decir, la oferta económicamente más ventajosa; además de fomentar compras irregulares al adjudicar injustamente a proveedores que incumplen técnicamente con las características de los bienes a adquirir.

5. DE LA OMISIÓN DE CONSULTA AL PROVEEDOR POR POSIBLE PRECIO RUINOSO

Se determinó que en la compra 2014CD-000003-2598 para la adquisición de equipo médico, las cotizaciones ofertadas para las líneas 1,6, 17, 18, 19 y 21 por Tecnología Hospitalaria, S.A., mostraron tasas de variación decrecientes de -23.36, -40.81, -37.70, -35.19, -34.61 y -42,74 con respecto a otros precios consultados, lo que podría haber correspondido a precios ruinosos, sin embargo el Área de Gestión de Bienes y Servicios no realizó consulta al proveedor acerca de las razones que originaron esos precios.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente:

“...Artículo 30. —Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso...”.

La “Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos”, aprobada por Junta Directiva en el artículo 23° de la sesión 8617, celebrada el 20 de diciembre de 2012, indica:

“...Se calculará la mediana o el promedio ponderado por la cantidad de los precios deflactados de compras anteriores efectuadas por la Institución, con el objeto de observar el comportamiento del precio actual con relación a los precios históricos de compra. Para esto se realizará la comparación del precio actual deflactado con relación al indicador antes señalado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Si producto de los resultados obtenidos en los indicadores descritos, se observan tasas de variación en términos reales que superan un 10%, será necesario indagar con el proveedor las razones que subyacen para que el producto ofertado muestre una situación como la descrita, lo mismo será necesario aplicar cuando las tasas de variación muestren tasas decrecientes en la misma cuantía.

En caso de que la administración determine que el precio ofertado es excesivo o ruinoso, deberá consultar con el proveedor las razones que subyacen para la cotización ofertada, tal y como lo establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y analizar la información correspondiente...”.

Mediante entrevista efectuada al Ing. Paolo César Campos Sancho, del Área de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, referente a las variaciones de precios y las referencias consultadas en internet, señaló:

“...Hay algunos casos en los que las cotizaciones para hacer estudios de mercado nos presentan equipos que técnicamente no son los que solicitamos que se nos cotizaran, entonces desde el punto de vista técnico realizar una razonabilidad entre equipos de igual naturaleza pero con distintas características no se considera lo más prudente. Se hizo la consulta y dejó constancia del sitio Web que se consultó. Folios 1964, 1965 y 1974.

...la línea 6 tiene un porcentaje abultado, sin embargo, el criterio técnico que sirvió para validar ese punto es que se especifica una cama ginecológica que es considerado mobiliario médico, dentro de las especificaciones yo no solicité ningún certificado de calidad para su construcción, técnicamente no lo consideré necesario. La variación es porque es construcción nacional pero en realidad no los podía dejar fuera del análisis administrativo.

En la línea 17 por cuanto fue una cuestión más de criterio técnico en valorar que el equipo ofertado cumplía a cabalidad con lo que se solicitaba.

En la línea 18 cumplía técnicamente pero faltó la consulta a la empresa.

En la línea 19 no se hizo la consulta, pero se compró el mejor equipo y casi que ofertaron el mismo...”.

No obstante lo señalado por el Ing. Campos Sancho, es criterio de esta Auditoría que el estudio de razonabilidad de precios tiene como fin el adecuado uso de los recursos públicos y la sana competencia entre proveedores, razón por la cual al existir variaciones significativas en dichas ofertas es responsabilidad de la Administración Activa solicitar las justificaciones pertinentes, quedando a discreción si son aceptadas o no.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El no solicitar las justificaciones a los proveedores por las variaciones en el precio ofertado cuando un coeficiente es (positivo o negativo) superior al 10%, expone a la institución al pago de sobrepagos, y/o fomenta la competencia desleal, al ofertar precios -en apariencia ruinosos- que podrían exponer al proveedor al incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios.

Sin embargo, en el presente caso, se verificó que el proveedor entregó en tiempo y forma los equipos ofertados, aspecto corroborado mediante certificación realizada por la Licda. Mildred Jaramillo Pérez, Coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios, de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.

6. SOBRE EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Se determinaron 5 equipos entregados a las unidades usuarias que presentan debilidades en cuanto a su uso y funcionamiento, sin que se haya resuelto dichas situaciones por parte del encargado del contrato en el Área Regional e Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) Pacífico Central, como se detalla a continuación:

- ✓ En el equipo placa 1018000, set diagnóstico entregado al Área de Salud de Esparza, Ebáis Sur, tiene dos cabezas de oftalmoscopio, aunque funciona correctamente, le falta el otoscopio, aspecto reportado a la Dirección Regional para su reemplazo.
- ✓ Un nebulizador, placa 1017908 entregado al Área de Salud de Esparza, aunque funciona correctamente, no está en uso sino en espera de ser entregado al Ebáis de Barón, no obstante la garantía de funcionamiento está operando.
- ✓ En el monitor de signos vitales, placa 977171, asignado al Área de Salud de Chacarita, el módulo de ECG y temperatura no funcionan, aspecto ya reportado a la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, sin embargo no ha sido revisado.
- ✓ Equipo set de diagnóstico, placa 1017998, entregado al Área de Salud Montes de Oro, Ebáis San Isidro, funciona correctamente pero le faltaba la cabeza de oftalmoscopio el día de la prueba de Auditoría.
- ✓ Un nebulizador, placa 1017911, asignado al Área de Salud de Esparza- Ebáis Salinas no está en uso debido a que el manómetro de dicho equipo se encuentra quebrado, el reporte al Área de Salud fue verbal, no se determinó si fue entregado así o dañado durante su utilización.

La Ley General de Salud, en el artículo 39, señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...El propietario y el encargado de bienes muebles o inmuebles deberán evitar las molestias y daños que puedan derivarse, para la salud de terceros, de la mala calidad o mal estado de conservación o de higiene de tales bienes...”.

El Reglamento General de Hospitales Nacionales en el artículo 229 indica:

“...Las solicitudes de reparación, deberán hacerse mediante órdenes de trabajo autorizadas por el Administrador del establecimiento. De ellas deberá quedar copia en la Administración después de efectuada la reparación y deberán registrarse en ellas, además del tipo de trabajo realizado, el tiempo consumido por el personal que participó en él y los materiales usados en su ejecución...”.

El monitoreo y control de las condiciones de funcionamiento del equipamiento médico, así como el reporte oportuno de las situaciones que conlleven un deterioro es responsabilidad de los usuarios de dichos equipos y del encargado de mantenimiento.

El no reportar las averías o desperfectos que presentan los equipos médicos por medio de los medios establecidos “Boleta de control conservación y mantenimiento”, imposibilita la atención oportuna y contribuye negativamente al deterioro acelerado del patrimonio institucional.

CONCLUSIONES

En la compra 2014CD-000003-2598, para la adquisición de equipo médico, tramitada en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, no se evidenció favorecimiento irregular o pago de sobrepagos, en relación con los montos ofertados por los demás proveedores.

El análisis técnico efectuado en las líneas 17 y 18 Monitores de Signos vitales de mesa y portátil respectivamente, originado en la Contratación 2014CD-000003-2598, aporta evidencia que las acciones ejecutadas por la administración para analizar y adjudicar las ofertas recibidas no son adecuadas y debe fortalecerse de conformidad con las sanas prácticas en materia de control interno.

En el trámite de la contratación se observaron debilidades en el estudio de razonabilidad de precios que se deben corregir, así como un análisis técnico detallado de las ofertas, con el fin de evitar impugnaciones y denuncias de los proveedores contra las adjudicaciones.

El equipamiento médico representa una pieza esencial en la prestación de servicios de salud, sin embargo existen deficiencias en la comunicación efectiva de las Áreas de Salud y la ARIM en cuanto al reporte de averías y la corrección de las mismas, razón por la cual existen 5 dispositivos médicos en malas condiciones de funcionamiento con menos de 6 meses de uso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

1. De conformidad con los resultados evidenciados en el hallazgo 4 en relación con los equipos adquiridos, revisar la pertinencia del criterio técnico utilizado para la adjudicación de la compra 2014CD-000003-2598, dado que en apariencia no se cumplió en su totalidad con lo solicitado en el cartel. De confirmarse la existencia de omisiones en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, remitir el informe del análisis realizado a la Gerencia Médica. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**

A LA GERENCIA MÉDICA

2. Una vez recibido el informe realizado por la Dirección de Equipamiento Institucional referente a la adjudicación de la compra 2014CD-000003-2598 y de comprobarse actuaciones irregulares u omisiones en los deberes atinentes por parte de los funcionarios que participaron en el proceso de contratación, proceder como en derecho corresponda. **Plazo de cumplimiento: inmediato.**

A LA SUBÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL

3. En las compras que tramite esa Dirección Regional, así como sus Unidades adscritas, ofertada en los casos en que mediante el estudio de razonabilidad se determine que el precio ofertado es excesivo o ruinoso se proceda a consultar al proveedor las razones que subyacen para la cotización y con base en dicho análisis se tomen las decisiones correspondientes, tal y como lo establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**
4. Emita recordatorio a los encargados de realizar los estudios técnicos de las ofertas, para que estos sean detallados y oportunos con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la interposición de recursos o impugnaciones a los procedimientos de compra, así como la interposición de denuncias o quejas por parte de los proveedores. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**

AL ENCARGADO DE EQUIPO MÉDICO DEL ÁREA REGIONAL DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO PACÍFICO CENTRAL

5. Realizar las acciones necesarias a fin de corregir a la brevedad posible las debilidades evidenciadas en el hallazgo 6 del presente informe, en cuanto al funcionamiento de los equipos médicos. **Plazo de cumplimiento: inmediato.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados del presente estudio fueron comentados el 23 de octubre 2015 con el Ing. Carlos Fernández García, Jefe a.i. del Área de Gestión Tecnológica, Dirección de Equipamiento Institucional, y la Ing. Marilse Garita Quesada, funcionaria de esa misma Dirección. El 26 de octubre 2015 se realizó el comentario con el Lic. Luis Andrey Vásquez Sáenz, Asesor Legal; Licda. Mildred Jaramillo Pérez, Coordinadora del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ambos de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, y la Arq. Nancy Carvajal Briceño, Coordinadora del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento Pacífico Central y el Ing. Paolo César Campos Sancho, Encargado de Equipo Médico de esa misma Área Regional.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Sebastián Madrigal Solano
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Harold Quesada Monge
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Geiner Arce Peñaranda, Mgtr.
**JEFE SUBÁREA FISCALIZACIÓN
OPERATIVA REGIÓN NORTE**

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/GAP/HQM/SMS/lba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Anexo 1
Resultado del análisis técnico, por línea.
Compra 2014CD-000003-2598 "Equipo Médico".

Línea	Resultado
1	Todas cumplen, con excepción de Suministros Cinco Eses, que no presentó certificado EMB, por lo cual queda excluida técnicamente.
7	Se omiten requerimientos que ninguno cumplió con el fin de que todos los oferentes participaran. Los oferentes Equipo Médico Montes de Oca y Suministros Cinco Eses no cumplieron con certificado EMB.
6	Todos cumplieron técnicamente.
10	Incumplieron Suministros Cinco Eses, Seyla, y Transmedic S.A.
11	No cumplieron Equipo Médico Montes de Oca, Suministros Cinco Eses, Seyla, S.A., Transmédic, S.A.
17	No cumplieron Equipo Médico Montes de Oca, Melodía Importaciones, Multiservicios Electromédicos, y Seyla.
18	Incumplieron Equipo Médico Montes de Oca, Melodía Importaciones y Transmédic, S.A.
19	Suministros Cinco Eses y Transmédic, S.A., no cumplieron y quedaron excluidas técnicamente.
20	Solo cumplió técnicamente Tecnología Hospitalaria.
21	No cumplió Seyla por no soportar un peso de hasta 180 kilogramos.

Fuente: Análisis técnico realizado por el Ing. Paolo César Campos Sancho.